Bahía Blanca, **25** de abril de 2025.

VISTO: Este expediente N° **FBB 4125/2024/2/1**, caratulado: ***"INCIDENTE DE RECUSACIÓN CON CAUSA PARTE ACTORA... EN AUTOS: 'JORJA, JORGE ADRIÁN Y OTROS... c/EN – AFIP s/ACCIÓN MERE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD'"***, puesto al Acuerdo a los fines de la admisibilidad formal de la recusación planteada en el escrito de interposición de recurso extraordinario de fs. 6/38; y

CONSIDERANDO:

Que el apoderado de la parte actora presentó con fecha 08 de abril del corriente (12:26 hs.) recurso extraordinario federal, planteando en el mismo escrito la recusación con causa de la Sala I de esta Cámara.

Invocó para ello que los firmantes, al resolver con fecha 27/03/2024 la revocación de la medida cautelar, habrían adelantado opinión sobre el resultado del proceso (cf. fs. 6/38).

Que del mismo planteo surge que se trataría de una causal sobreviniente de la que se tomó conocimiento el mismo 27 de marzo del corriente por cédulas de notificación n° 25000090845936 y n° 25000090845937.

Que, teniendo en cuenta que el Código Procesal otorga un plazo perentorio de cinco días para su interposición (CPCCN: 18), que en el caso expiró –con cargo (CPCCN: 124)– a las 10:00 hs. del día 07/04/2025, el planteo resulta inadmisible por extemporáneo, correspondiendo su rechazo *in limine* (CPCCN: 21).

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:** Rechazar *in limine* el planteo de recusación con causa formulado a fs. 6/38 por resultar extemporáneo (CPCCN: 18 y 21).

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acs. CSJN Nº 15/2013 y 24/2013) y oportunamente archívese. No suscribe el señor Juez de Cámara, Pablo A. Candisano Mera (art. 3°, ley 23.482).

USO OFICIAL

Fecha de firma: 25/04/2025
Firmado por: ROBERTO DANIEL AMABILE, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO ESTEBAN LARRIERA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: NICOLAS ALFREDO YULITA, SECRETARIO DE CAMARA

#39932366#453219439#20250425122253531

Roberto Daniel Amabile

Pablo Esteban Larriera

Ante mí:

Nicolás Alfredo Yulita
Secretario de Cámara

amc

Fecha de firma: 25/04/2025
Firmado por: ROBERTO DANIEL AMABILE, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO ESTEBAN LARRIERA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: NICOLAS ALFREDO YULITA, SECRETARIO DE CAMARA

#39932366#453219439#20250425122253531